

ción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a D.ª Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.»

Santander, 10 de agosto de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
09/12494

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Servicios Sociales

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales-Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA ALICIA.

—NIF: 20204771-F.

—Nº Liquidación: 0472002422503.

—Apellidos y nombre o razón social: DIMITROVA TODOROVA, TATYANA.

—NIF: X-7073603-E.

—Nº Liquidación: 0472002422655.

—Apellidos y nombre o razón social: PÉREZ PÉREZ, EMILIO.

—NIF: 13787141-K,

—Nº Liquidación: - 0472002422442.

—Apellidos y nombre o razón social: TIBIC, NATALIA.

—NIF: X5500825-F.

—Nº Liquidación: 0472002422454.

Santander, 7 de agosto de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, Mª Luisa Real González.

09/12306

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

*Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.*

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a que el domicilio resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 28/09/CON, incoado a «Élite Car Santander, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia nº 1599 de 2 de julio de 2008 y subsiguientes acta de inspección nº 2786 de 25 de septiembre de 2008, e informe de inspección de 25 de septiembre de 2008 y tomando en consideración los siguientes motivos:

### 1. Hechos acreditados.

La Inspección de Consumo ha constatado, en el establecimiento mercantil que la firma imputada tiene abierto al público en el local 3-A del Centro de Negocios del Polígono de Guarnizo, la carencia de las preceptivas hojas oficiales de reclamaciones, así como del correspondiente cartel anunciador de la tenencia de las mismas.

### 2. Normas sustantivas infringidas.

Apartados 1 y 3 del artículo 40 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15 y BOE del 31), de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

### 3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de dos infracciones administrativas leves en materia de normalización comercial, por incumplimiento de obligaciones de información y documentación, previstas en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 49.1.f) y en la Disposición Final Tercera del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 € cada una de ellas, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 50 y 51 del Texto Refundido, artículo 10 de Real Decreto 1.945/1983, y artículo 131 de la Ley 30/1992).

### 4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos imputados a la mercantil «Élite Car Santander, S. L.» en su condición de autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 5-03-2009, debidamente notificada a la inculpada el día 14-04-2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de